



CONTRATO No.:	043 DE 2025	Fecha:	26/08/2025
ENTIDAD CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL SANTA TERESA DE JESÚS DE ÁVILA DE DIBULLA - LA GUAJIRA		
NIT:	825.001.037.1		
REP. LEGAL:	BRIKY SULEIMA GNECCO MOVIL		
IDENTIFICACIÓN:	C. C. No.: 36.561.881 expedida en Santa Marta		
CONTRATISTA:	SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA S.A. - S Y D COLOMBIA S.A.		
REP. LEGAL:	HERMES JAVIER ECHENIQUE DIAZ		
IDENTIFICACIÓN:	C. C. No. 73.575.102 expedida en Cartagena		
BRIKY SULEIMA GNECCO MOVIL, mayor de edad, vecina del municipio de Dibulla (La Guajira), identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.561.881, expedida en Santa Marta, actuando en calidad de Gerente y representante legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA TERESA DE JESUS DE AVILA DEL MUNICIPIO DE DIBULLA - DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, nombrada mediante resolución No. 056 del 7 de marzo de 2024, posesionada por acta de fecha 11 de marzo de 2024, entidad descentralizada del orden territorial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, identificada con NIT No. 825.001.037.1, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE o LA EMPRESA, por una parte; y por la otra, SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA S.A. - S Y D COLOMBIA S.A., identificado con NIT 802.000.608-7, Representada legalmente por HERMES JAVIER ECHENIQUE DIAZ, igualmente mayor de edad, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 73.575.102 de Cartagena, quien para los efectos de este instrumento se denominara EL CONTRATISTA, y declara que tiene capacidad para celebrar este Contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad, de las previstas en las normas constitucionales y legales aplicables, hemos acordado celebrar el presente OTROSI ACLARATORIO al Contrato de Suministro No. 043 de 2025, el cual se registrá por las clausulas pactadas por las partes, previas las siguientes:			
CONSIDERACIONES:			
1.- Que EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA suscribieron el día 1 de agosto de 2025, el contrato de suministro No. 043 de 2025, que tiene por objeto: "<i>REPOSICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MUEBLES HOSPITALARIOS DE LAS SEDES DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA TERESA DE JESÚS DE ÁVILA DE DIBULLA LA GUAJIRA</i>", por un valor total de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/L. (\$1.599.351.427.00). 2.- Que en la cláusula sexta del contrato se acordó un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, termino cuyo conteo inicio el 14 de agosto de 2025, conforme al acta suscrita para tales efectos, encontrándose actualmente vigente el contrato. 3.- Que dentro de la revisión financiera y presupuestal realizada por la Oficina de Presupuesto de la entidad contratante con ocasión de la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal del contrato, se pudo advertir que existe error de transcripción en un dígito del número del registro de identificación tributaria de la ESE, toda vez que el número correcto del RUT es: 825.001.037.1, mientras que en el contrato por error involuntario se identificó con el No. 826.001.037.1. Además, la misma dependencia recomendó que dentro del objeto del contrato se relacione el número de resolución por medio de la cual el Ministerio de Salud y Protección Social asigno los recursos al proyecto de dotación hospitalaria con que se financia el contrato, con la finalidad de facilitar su seguimiento y control de cumplimiento por las autoridades competentes. 4.- Que de acuerdo con la jurisprudencia emitida por el Consejo de Estado las modificaciones al contrato estatal deben hacerse por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes: "<i>Esto último, en cuanto que la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificadorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero.</i>". (Exp. 15596) 5.- Que la presente modificación aclaratoria no altera ninguno de los elementos esenciales del contrato. 6.- Que en razón a las consideraciones señaladas y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente otro sí aclaratorio al contrato de suministro No. 043/2025, el cual se rige por las siguientes:			
CLÁUSULAS:			
PRIMERA: ACLARAR el número del Registro Único Tributario de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA TERESA DE JESUS DE AVILA DEL MUNICIPIO DE DIBULLA - DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, el cual es: 825.001.037.1. SEGUNDA: COMPLEMENTAR el objeto contractual el cual para todos los efectos quedara así: REPOSICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MUEBLES HOSPITALARIOS DE LAS SEDES DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA TERESA DE JESÚS DE ÁVILA DE DIBULLA LA GUAJIRA (RESOLUCION No. 1487 DE 22/08/2024, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL). TERCERA: PERFECCIONAMIENTO, REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente otrosí aclaratorio se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes. CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: En lo demás, las cláusulas y estipulaciones contenidas en el Contrato de Suministro No. 043 de 2025, continúan vigentes en lo que no resulte contrario al presente otrosí.			
POR EL CONTRATANTE:		POR EL CONTRATISTA:	
FIRMA ELECTRONICA SECOP II BRIKY SULEIMA GNECCO MOVIL Gerente ESE		FIRMA ELECTRONICA SECOP II HERMES JAVIER ECHENIQUE DIAZ Representante Legal	
Aprobó: Armando P./ Asesor Jurídica ESE.			

